

tercero, cuarto y quinto de la mencionada sección de carretera.

5 de Diciembre.—(*Gaceta* del 6.)—*Fomento*.—Real decreto aprobando el proyecto reformado de los trozos segundo y tercero de la sección de Orgañá á Seo de Urgel, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, por su importe de contrata, que asciende á la cantidad de 666.063 pesetas 38 céntimos, que origina sobre el presupuesto aprobado el adicional en el mismo concepto de 274.813 pesetas 9 céntimos.

12 de Diciembre.—(*Gaceta* del 13.)—*Fomento*.—Real decreto aprobando, con la prescripción que propone la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado de los trozos tercero y cuarto de la sección de Aroche á la frontera de Portugal, provincia de Huelva, por su presupuesto de contrata de 424.649 pesetas 24 céntimos, que produce un adicional de 94.458 pesetas 32 céntimos.

12 de Diciembre.—(*Gaceta* del 13.)—*Fomento*.—Real decreto aprobando el proyecto reformado de la carretera de la Requejada á la estación de Torrelavega, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 476.390 pesetas 23 céntimos, que produce un adicional de 59.513 pesetas 10 céntimos después de segregar de él el importe de la casilla de peones camineros.

12 de Diciembre.—(*Gaceta* del 13.)—*Fomento*.—Real decreto aprobando el nuevo proyecto de modificación para las fundaciones del puente sobre el río Turia, en la carretera de Liria á Real, provincia de Valencia, que origina al presupuesto adicional de contrata, importante 48.474 pesetas 34 céntimos.

12 de Diciembre.—(*Gaceta* del 13.)—*Fomento*.—Real decreto aprobando el proyecto reformado de los trozos primero y segundo de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, sección de Gudiña á Viana, provincia de Orense, por su presupuesto de contrata

de 215.927 pesetas 42 céntimos, lo que produce un adicional también de contrata de 29.504 pesetas 56 céntimos al que sirvió de base á la subasta de dichas obras.

OBRAS PÚBLICAS.—*Carreteras provinciales*.—Examinado el expediente promovido por la Diputación provincial de Gerona, consultando acerca de la procedencia del nombramiento de Director facultativo de las carreteras provinciales, hecho á favor de D. Mariano Balcells y Otto.

Resultando que, anunciado concurso en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la citada provincia, para la provisión de la plaza de Jefe de las carreteras provinciales, señalándose el plazo de un mes para que los Ingenieros civiles que aspirasen á ella pudiesen presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Corporación, sin que la haya verificado ningún Ingeniero civil, y si tan solo D. Mariano Balcells y Otto, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros del Ejército:

Resultando que la Diputación provincial acordó nombrar al Sr. Balcells y Otto Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, y que se consulte el nombramiento al Excmo. Sr. Ministro de Fomento sin expedir el título ni dar posesión al interesado hasta que recaiga resolución, para saber si los servicios del nombrado son legalmente aceptables:

Resultando que la Corporación considera aceptables y convenientes aquellos servicios, en atención á que no se presentó al concurso ningún Ingeniero civil, y á que el Estado se ha servido de los Ingenieros de Ejército, á falta de Ingenieros civiles, en diferentes obras civiles de la Península, y así sucede en Ultramar, según Real decreto de 23 de Octubre de 1884; y que no cabe objetar que, en defecto de Ingenieros civiles, pueda acudir la Diputación á los Ayudantes de obras públicas, ya que por esto se la obligaría á tener que utilizar servicios de funcionarios de menor capacidad científica, á los que el Es-

tado no reconoce aptitud suficiente para estudiar y dirigir la construcción de una de sus carreteras, siendo este el servicio preferente que ha de confiarle la Diputación:

Considerando que la Diputación de Gerona puede hacer el nombramiento de Director facultativo de sus carreteras provinciales, sin otra limitación que la que establece el apartado 4.º del art. 74 de la ley provincial, que dice que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquéllos se determina:

Considerando que las leyes que determinan la capacidad y condiciones de los Directores de las carreteras provinciales son, la general de obras públicas, la especial de carreteras, y sus respectivos Reglamentos:

Considerando que el artículo 40 de la ley de obras públicas dice que los proyectos, la dirección y vigilancia de las obras que se ejecuten por cuenta de fondos provinciales se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos ó por Ayudantes de obras públicas; el 66 del Reglamento para su ejecución dice que el nombramiento de los directores facultativos de las carreteras provinciales se hará libremente por la Diputación, pero deberá recaer precisamente en individuos que sean Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó por lo menos de Ayudantes de obras públicas; el 32 de la de carreteras, que los proyectos, la dirección y vigilancia de las carreteras provinciales se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ó Ayudantes de obras públicas, nombrados libremente por la Diputación; y el 39 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras, que el nombramiento de facultativo ó facultativos que hayan de encargarse de la dirección de carreteras provinciales se hará libremente por la Diputación, pero deberá recaer precisamente en individuos que sean In-

genieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó por lo menos del de Ayudantes de obras públicas:

Considerando que, si bien la Diputación para proveer la plaza de Director de carreteras provinciales, pudo anunciar el concurso convocando á los individuos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos--no Ingenieros civiles,—no debió en modo alguno admitir la instancia de un Ingeniero del Ejército, por no reunir las condiciones de la convocatoria;

Considerando que no es admisible como exacto el hecho que cita la Diputación de que el Estado se sirve de Ingenieros del Ejército en obras civiles de la Península cuando no tiene Ingenieros civiles, porque no hay disposición legal que lo autorice;

Considerando que si bien el decreto de 23 de Octubre de 1884 autoriza á los Ingenieros militares que sean Jefes ó Capitanes para desempeñar cargos civiles, en defecto de Ingenieros de Caminos, en las Islas Filipinas, en esa Real disposición no puede estar comprendido el Ingeniero militar que no es Jefe ni Capitán; ni este precedente justificaría en ningún caso la contravención manifiesta de los preceptos claros y terminantes de las leyes de obras públicas y de carreteras, que se cometería nombrando un Ingeniero que no pertenece al Cuerpo de los de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que, en vista de los artículos citados de las leyes de obras públicas y carreteras y de sus Reglamentos respectivos, los Ayudantes de obras públicas tienen aptitud científica para proyectar, dirigir y vigilar las obras que se ejecuten por cuenta de fondos provinciales, porque sería absurdo que la ley les reconociese esa facultad si careciesen de la aptitud necesaria; y que pudiendo proyectar, dirigir y vigilar las carreteras provinciales, tampoco se puede poner en duda la aptitud científica de dichos funcionarios respecto de las carreteras del

Estado, que no difieren de aquellas más que en la entidad que sufraga los gastos de sus proyectos, construcción y conservación:

Vistos la circular de 8 de Abril de 1884, las reales órdenes de 28 de Mayo de 1877 y de 8 de Junio de 1878 y el Real decreto de 23 de Octubre de 1884;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto el nombramiento de Director facultativo de las carreteras provinciales da Gerona hecho por la Diputación á favor de un Ingeniero militar, debiendo ser provisto aquel cargo en un Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó Ayudante de obras públicas, que son los facultativos que únicamente tienen derecho á desempeñarlo; y que se encomiende á V. S. el exacto cumplimiento de esta disposición, debiendo V. S. dar cuenta del recibo de la orden y de haberlo cumplimentado en todos sus partes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial de Gerona y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Gerona.

En la *Gaceta de Madrid* de 14 del corriente se ha publicado el siguiente anuncio:

CLASE DE TOPOGRAFÍA Y ELEMENTOS

DE GEODESIA

Hallándose vacante en esta Escuela general preparatoria la plaza de Profesor interino de Topografía y Elementos de Geodesia, y correspondiendo su provisión al Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, conforme acordó esta Junta de Profesores, con arreglo á las disposiciones vigentes, en sesión de 7 de

Diciembre actual, se anuncia á los que se crean con derecho á solicitarla, á fin de que se sirvan remitir sus solicitudes documentadas al Sr. Delegado regio, Director de esta Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 11 de Diciembre de 1890.
—El Delegado regio Director de la Escuela, Julián Calleja.

ADJUDICACIONES.

LÉRIDA.—El 19 de Noviembre.—Acopios de materiales destinados á la conservación de las carreteras siguientes:

De Bellpuig al Tallat. Presupuesto, 2.936,88 pesetas. Se adjudicó provisionalmente á D. Francisco Pujol en 2.439 pesetas.

De Vilanova á Alentóru. Presupuesto, 2.390,46 pesetas. Se adjudicó provisionalmente á D. José Esqué en 2.000 pesetas.

MADRID.—El 18 de Noviembre.—Acopio y machaqueo de piedra para conservación del firme de las carreteras provinciales siguientes:

De Collado Villalba á Moralzarzal. Presupuesto, 1.148,85 pesetas. Se adjudicó provisionalmente á D. Liborio Gorbeña en 828 pesetas.

De la estación del ferro carril de Ciempozuelos á la general de Andalucía. Presupuesto, 1.146,55 pesetas. Se adjudicó provisionalmente á D. Liborio Gorbeña en 890 pesetas.

De la Villa del Prado á Escalona. Presupuesto, 468,05 pesetas. Se adjudicó provisionalmente á D. Pablo Menéndez en 463 pesetas.

De la denominada calle de Toledo en Aranjuez. Presupuesto, 1.164,50 pesetas. Se adjudicó provisionalmente á D. Liborio Gorbeña en 930 pesetas.

De Torrejón de Velasco á la general de